

**1015-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.**

En auto n.º 0760-DRPP-2024 de las diez horas con treinta y nueve minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido AVANZA que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día doce de setiembre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible acreditar los nombramientos de Mahalia Janice Rodney Swan, cédula de identidad 701220982, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria por ostentar doble militancia con el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO y Julio Armando Sibaja Campos, cédula de identidad 113350128 como delegado territorial suplente por ostentar doble militancia con el partido FRENTE AMPLIO, por lo cual debería la agrupación política presentar las cartas de renuncia originales de los señores anteriormente mencionados o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así mismo, no fue posible la acreditación de Fiorella Sánchez Caravaca, cédula de identidad 107740892 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Gabriela Herrera Vargas, cédula de identidad 401420091 como fiscal propietaria y Eduviges Avendaño Salas, cédula de identidad 401190356 como delegada territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados, por tal razón debería el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención, o, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En fecha treinta de setiembre del año dos mil veinticuatro, el partido **AVANZA** celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón **CENTRAL** de la provincia de **HEREDIA** la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a los señores Karlina Forero Cabezas, cédula de identidad 108430699, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y Henry Rodríguez Ramos, cédula de identidad 401600015 como delegado territorial suplente.

Posteriormente, en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, el partido Avanza presenta la carta original de aceptación de la señora Eduviges Avendaño Salas, cédula de identidad 401190356 como delegada territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110140717	CARLOS MONGE SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
402690973	DARA NICOLE BOLAÑOS AVENDAÑO	TESORERO PROPIETARIO
401050408	JOSE ANGEL AVENDAÑO BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>108430699</b>	<b>KARLINA FORERO CABEZAS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
119100443	ELIAS ANDRES SANCHEZ SEVILLA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110140717	CARLOS MONGE SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402690973	DARA NICOLE BOLAÑOS AVENDAÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401050408	JOSE ANGEL AVENDAÑO BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>108430699</b>	<b>KARLINA FORERO CABEZAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
119100443	ELIAS ANDRES SANCHEZ SEVILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>401600015</b>	<b>HENRY RODRIGUEZ RAMOS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>401190356</b>	<b>EDUVIGES AVENDAÑO SALAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**INCONSISTENCIAS:** Persiste lo advertido mediante auto de cita con respecto a los nombramientos de Fiorella Sánchez Caravaca, cédula de identidad 107740892 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria y Gabriela Herrera Vargas, cédula de identidad 401420091 como fiscal propietaria debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, razón por la cual debe el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención o designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, **se encuentran pendiente de designar los cargos de presidente propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario y si el partido lo considera necesario, facultativamente dos delegados territoriales suplentes**, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16: "(...) Elegir a cinco delegados propietarios y

*facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda (...)*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Jocelyn Fonseca González**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

JFG/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA  
Ref., No.: 05416-05937 2024